



República Dominicana

LOTERIA NACIONAL

SANTO DOMINGO, D. N.

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

RESOLUCIÓN No. 09-2011

(QUE AUTORIZA AL COLEGIO DOMINICANO DE CONTADORES REALIZAR AUDITORIAS A LAS COMPAÑIAS CONCESIONARIAS DE JUEGOS DE LOTERÍA)

La **Lotería Nacional**, es la Institución de la Administración Pública, creada y regida por las Leyes Nos.689 y 5188 de fechas de 26 de Junio del año 1927 y 30 de Junio del año 1959 respectivamente, encargada de regular, fiscalizar, supervisar la implementación, operación y administración de los establecimientos autorizados para las operaciones de ventas de dichos juegos de lotería.

Vista: La Ley 5158, del 30 de Junio del año 1959, con sus modificaciones que establece la Lotería Nacional.

Visto: El Decreto 1167-01, de fecha 11 de Diciembre del 2001, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que establece reglamentaciones y que da plenas facultades a la Lotería Nacional, en todo lo concerniente a la fiscalización, organización y regulación en torno al mercado para Bancas de Lotería y juegos cuyo fundamento sea el azar.

Visto: El reglamento de aplicación del Decreto 1167, de fecha once (11) de Diciembre 2001.

Vista: La Ley No.11-92 del 16 de Mayo del año 1992 que crea el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.495-06 de Rectificación Tributaria, de fecha 19 de diciembre del año 2006.

Resolución 9-2011, Que autoriza al Colegio de Contadores realizar auditorías a las compañías concesionarias de juegos de lotería

Página 1 de 6



República Dominicana

LOTERIA NACIONAL

SANTO DOMINGO, D. N.

Vista: La Ley 139-2011, para aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación, promulgada en fecha veinticuatro (24) del mes de junio presente años Mil Once (2011).

Visto: El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y Lotería Electrónica Internacional Dominicana, (LEIDSA) de fecha Tres (03) del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

Visto: El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y SAJAMA, S.A. de fecha catorce de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005).

Visto: El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y Loto Real del Cibao, C. por A. de fecha Tres (03) de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

Visto: El addendum firmado entre la Lotería Nacional y Loto Real del Cibao, de fecha de fecha dos (02) días del mes de Junio del Dos Mil Nueve (2009).

Visto: El informe de auditoría realizado a las cuentas de las Empresas Concesionarias Lotería Electrónica Internacional Dominicana, (LEIDSA), Loto Real del Cibao, S. A., DR-SAJAMA (LOTEKA) y la Corporación Nacional Fracatanera (CONAFRA).

Visto: El contrato intervenido entre **LA LOTERIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CORPORACION NACIONAL FRACATANERA (CONAFRA)**, de fecha Veintiocho (28) del mes de Mayo del año 2003.

Visto: El acuerdo inter-institucional intervenido entre el Colegio Dominicano de Contadores y la Lotería Nacional.



República Dominicana

LOTERIA NACIONAL

SANTO DOMINGO, D. N.

Visto: El decreto presidencial marcado con el No. 542-11, contentivo de designación del administrador de la LOTERÍA NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Ley 139-11, promulgada el 24 del mes de Junio del presente año Dos Mil Once (2011), establece entre otras cosas que el pago de los impuestos por concepto de pago de las franquicias de bancas de lotería deber realizarse por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

CONSIDERANDO: Que la Ley 139-11, promulgada el 24 del mes de Junio del presente año Dos Mil Once (2011), dejó a cargo de la Lotería Nacional el cobro de los valores correspondiente a las compañías concesionarias que comercializan juegos de loterías, conforme al contrato firmado con la entidad estatal.

CONSIDERANDO: Que la Lotería Nacional, es responsable del cobro del 24% sobre la venta bruta de los juegos no bancados, comercializados por las concesionarias de juegos de lotería.

CONSIDERANDO: Que de igual modo, la Lotería Nacional, es responsable del cobro del 35% sobre la venta de los beneficios netos de los fracatanes que comercializa la sociedad comercial denominada Corporación Nacional Fracatanera (CONAFRA).

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Lotería Nacional no cuenta con una programación de facturación que permita establecer los valores reales ingresados a los concesionarios y la sociedad comercial denominada Corporación Nacional Fracatanera (CONAFRA), a los fines de cuantificar y aplicar de manera exacta y justa los porcentajes consignados en los contratos intervenidos entre las partes envueltas.

Resolución 9-2011, Que autoriza al Colegio de Contadores realizar auditorías a las compañías concesionarias de juegos de lotería.



República Dominicana

LOTERIA NACIONAL

SANTO DOMINGO, D. N.

CONSIDERANDO: Que entre la Lotería Nacional y el Colegio Dominicano de Contadores, existe un acuerdo interinstitucional de colaboración mutua.

CONSIDERANDO: Que el Colegio Dominicano de Contadores es el organismo con mayor aptitud para realizar las auditorias de lugar a los fines de establecer las reales transacciones que realizan los concesionarios con el objetivo de establecer eficazmente una facturación conforme los estándares exigidos por la Ley 11-92.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Administrador de la Lotería Nacional, tomar cuantas medidas sean necesarias con el objetivo de regular, las relaciones entre los sujetos que interactúan en el sector de juegos de lotería.

LA ADMINISTRACION DE LA LOTERIA NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA como al efecto se AUTORIZA al Colegio Dominicano de Contadores realizar dentro de las instalaciones de las compañías concesionarias de juegos de lotería, sus actividades de comercialización de juegos de lotería, conforme los contratos suscritos con la Lotería Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA como al efecto se ordena al Colegio Dominicano de Contadores, realizar las auditorias que entienda de lugar en las compañías concesionarias denominadas **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A. (LEIDSA), LOTO REAL DEL**

Av. Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222



República Dominicana

LOTERIA NACIONAL

SANTO DOMINGO, D. N.

CIBAO, S. A., DR-SAJAMA (LOTEKA) Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FRACATANERA (CONAFRA).

PARRAFO PRIMERO: Las compañías concesionarias denominadas por su razón social como: **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A. (LEIDSA), LOTO REAL DEL CIBAO, S. A., DR-SAJAMA (LOTEKA) Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FRACATANERA (CONAFRA)**, deberán permitir y a la vez colaborar de manera activa y sin retardo alguno, que los auditores designados por el Colegio Dominicano de Contadores realizar sus labores asignadas que mediante esta resolución se les asignan.

PÁRRAFO SEGUNDO: Que en caso de que cualquiera de las compañías concesionarias incumpla con lo ordenado en el presente artículo o dificulte las labores autorizadas a realizar al Colegio Dominicano de Contadores, la Lotería Nacional a través de la Dirección de Lotería Electrónica y la Dirección Comercial, según el caso, procederá al cierre inmediato de las operaciones hasta tanto se dé fiel cumplimiento a lo autorizado en este mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: SE ORDENA como al efecto se ordena al Colegio Dominicano de Contadores entregar cuantas copias sean necesarias a la Administración General de la Lotería Nacional, a la Dirección de Lotería Electrónica y a la Dirección de Comercialización el informe correspondiente a cada auditoría realizada a las compañías concesionarias de juegos, **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A. (LEIDSA), LOTO REAL DEL CIBAO, S. A., DR-SAJAMA (LOTEKA) Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FRACATANERA (CONAFRA).**

Av. Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222



República Dominicana

LOTERIA NACIONAL

SANTO DOMINGO, D. N.

ARTÍCULO CUARTO: SE ORDENA como al efecto se ordena a la Dirección de Lotería Electrónica y la Dirección Comercial, según el caso, expedir las facturas correspondientes, una vez sean realizadas las auditorias autorizadas mediante la presente resolución, conforme la forma, fechas y plazos establecidos en los contratos intervenidos entre la Lotería Nacional y los concesionarios autorizados a ser auditados.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENA como al efecto ordena notificar a **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, (LEIDSA), LOTO REAL DEL CIBAO, S. A., DR-SAJAMA (LOTEKA) Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FRACATANERA (CONAFRA)** con acuse de recibo la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONE como al efecto dispone comunicar la presente resolución tanto al Ministerio de Hacienda como a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para que así sea de su conocimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana al primer (01) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).

Dr. José Francisco Peña Tavárez
Administrador General.

Resolución 9-2011, Que autoriza al Colegio de Contadores realizar auditorias a las
compañías concesionarias de juegos de lotería.

Página 6 de 6

Av. Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222